



*INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120230017600. Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).*

*Al revisar la demanda DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderada presentó el señor NIXON HERNEY MACIAS RIVERA se advierte lo siguiente:*

- 1. No se hizo la relación completa de parientes que deben ser citados de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del Código Civil, pues hizo falta por línea materna.*
- 2. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda a la parte demandada tal como lo establece el inciso quinto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y para la subsanación de la demanda deberá allegar la prueba del envío adicional de la subsanación.*
- 3. Debe ampliar el numeral 17 relacionado con la condena por el delito de tráfico de estupefacientes que recibió la demandada, indicando por cuenta de qué juzgado y si se conoce el número de radicación correspondiente.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

*Téngase a la abogada DIANA CAROLINA BELTRAN CRUZ como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE**

*El Juez,*

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No.56 del 04 /JULIO /2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria**